

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1027 Resolución de 2 de marzo de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan medidas organizativas para su aplicación en el caso de los alumnos que simultanean las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el capítulo VI del título I las enseñanzas artísticas, que tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales en estas disciplinas. Entre estas enseñanzas se encuentran las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, en cuyo desarrollo las Administraciones educativas establecen unos currículos que suponen una considerable cantidad de horas de presencia en el centro, así como unos altos niveles de exigencia que requieren una intensa dedicación al estudio para ser alcanzados. Estas enseñanzas se desarrollan en su mayoría, de forma simultánea a la educación secundaria (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato), lo que implica un elevado número de horas de docencia y de estudio para el alumnado.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se establecen ya unas directrices para favorecer que el alumnado de enseñanzas artísticas compatibilice ambos estudios. De esta forma, en su artículo 47 se indica que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria y que, con tal objeto, podrán adoptar las oportunas medidas organizativas y de ordenación académica, entre las que se incluirán las convalidaciones y la creación de centros integrados. Además, indica en su artículo 85 que el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria tendrá también prioridad para su admisión en los centros docentes que la Administración educativa determine.

La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, ahonda en la necesidad de facilitar a estos alumnos la simultaneidad de estudios, estableciendo en su disposición adicional octava que conforme a lo previsto en el citado artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las administraciones educativas competentes deberán facilitar la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria y que con objeto de hacer efectiva esta previsión, las administraciones y los propios centros podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica.

Por otra parte, tanto el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, como el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, que adapta dichas modificaciones a las materias que se imparten en el Bachillerato tras la publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las convalidaciones a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y la exención de cursar Educación Física para los alumnos que cursan las Enseñanzas Profesionales de Danza.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para hacer efectivo el mandato dado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de facilitar la simultaneidad de cursar estos estudios, el Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen en su Disposición adicional segunda que se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica, que podrán incluir, entre otras, las convalidaciones y la elaboración de horarios integrados.

Con la finalidad de adaptar la normativa regional a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, la Consejería con competencias en materia de educación debe establecer las convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Siendo una prioridad en nuestra Comunidad Autónoma el impulso y el cuidado del alumnado que cursa enseñanzas artísticas —alumnado que demuestra una dedicación y un esfuerzo especialmente reseñables— y siendo plenamente conscientes de que estas enseñanzas constituyen un pilar fundamental de nuestra cultura, se desarrolla el Programa de Horarios Integrados como una iniciativa sólida y estable.

Este programa facilita la compatibilización de las Enseñanzas Profesionales de Música con la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, ofreciendo una respuesta eficaz a las necesidades académicas y formativas de este alumnado.

La buena aceptación del programa por parte de las comunidades educativas en las que se implanta se ve respaldada por los resultados académicos obtenidos por el alumnado que lo cursa, tanto en las enseñanzas artísticas como en las enseñanzas de régimen general, contribuyendo además a favorecer la continuidad en los estudios y a reducir el abandono educativo.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confieren los artículos cuarto y quinto del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Se resuelve

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto recoger en un único documento las medidas organizativas que en la Región de Murcia se llevan a cabo para facilitar el cursar, de forma simultánea, las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Segundo. Admisión en centros

El artículo 7 del Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por el Decreto n.º 12/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 23/2017 de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que para las enseñanzas de educación secundaria, el alumnado que curse con carácter simultáneo enseñanzas elementales y profesionales de música o de danza, tendrá prioridad para su admisión en los centros que la Consejería competente en materia de educación determine.

Estos centros, recogidos en el Anexo IV de la Resolución de 4 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2026/2027, son:

- IES El Carmen, para el alumnado del Conservatorio de Música de Murcia.
- IES Licenciado Francisco Cascales, para el alumnado del Conservatorio de Danza de Murcia.
- IES Ben Arabí, para el alumnado del Conservatorio de Música de Cartagena.
- IES San Juan de la Cruz, para el alumnado del Conservatorio de Música "Leandro Martínez Romero" de Caravaca.
- IES Diego Tortosa, para el alumnado del Conservatorio de Música "Maestro Gómez Villa" de Cieza.
- IES Infanta Elena, para el alumnado del Conservatorio Profesional de Música "Julián Santos" de Jumilla.
- IES Eduardo Linares Lumeras, para el alumnado del Conservatorio Profesional de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura.
- IES Ruiz de Alda, para el alumnado del Conservatorio de Música de San Javier.
- IES Ramón Arcas Meca, para el alumnado del Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca.

El Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, modificado por Decreto 12/2022, de 10 de febrero, en su Anexo III indica como primer criterio de prioridad en el orden de adjudicación y desempate en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato el cursar estudios simultáneos de educación secundaria con enseñanzas elementales y profesionales de música o de danza, o bien que se sigan programas deportivos de alto rendimiento.

Tercero. Convalidaciones

Dentro de las medidas que contempla la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, destinadas al alumnado que cursa las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, encontramos la convalidación de distintas materias.

Las materias susceptibles de convalidación para el alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza vienen determinadas en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, y en el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el anterior.

La regulación de las convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, a los efectos de determinar los aspectos relevantes sobre el procedimiento de las mismas y establecer en el caso de las materias optativas de tercero o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, su posible convalidación utilizando una o varias asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza, cuya carga lectiva iguale o supere la de la materia optativa, se establecerá conforme a la normativa vigente en el momento de la tramitación solicitada.

Cuarto. Exenciones

Quienes cursen las Enseñanzas Profesionales de Danza podrán solicitar la exención de la materia de Educación física de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria y de primero de Bachillerato, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero y de acuerdo al resto de la normativa vigente en el momento de la tramitación solicitada.

Quinto. Bachillerato

1. Posibilidad de fraccionar los estudios de Bachillerato, cursándolos en tres cursos académicos

El artículo 14 del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, posibilita al alumno a realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, si se cursa simultáneamente con las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza. En el anexo IV del citado decreto se expone además la distribución de las distintas materias a lo largo de los tres cursos académicos.

2. Obtención del título de Bachiller en la modalidad de Artes

El artículo 23 del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, posibilita al alumnado que haya superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y supere además las materias comunes a obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes. La nota que figurará en el título de Bachiller en este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:

- El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato.

- El 40% de la nota media obtenido en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Participación en el Programa "Horarios Integrados"

1. Objeto y ámbito de aplicación

El "Programa Horarios Integrados" (en adelante PHI), pretende facilitar el estudio simultáneo de las enseñanzas profesionales de música y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, coordinando los horarios de ambas enseñanzas en jornada continua de mañana y en el horario de tarde necesario en el conservatorio, permitiendo generar un horario lectivo más racional para el alumnado.

2. Centros participantes

Para la implantación del Programa Horarios Integrados es necesaria la vinculación de un conservatorio y de un instituto de educación secundaria, prioritario para la escolarización de alumnado de enseñanzas regladas de música, ubicados en la misma localidad. Se podrá hacer referencia a ellos en esta resolución como «centros PHI», «conservatorio PHI» e «IES PHI», según corresponda.

2.1. Los centros vinculados PHI para 2026-2027 serán los siguientes:

a) Caravaca de la Cruz: IES «San Juan de la Cruz» y Conservatorio de Música «Leandro Martínez Romero» de Caravaca de la Cruz.

b) Cartagena: IES «Ben Arabí» y Conservatorio de Música de Cartagena.

c) Lorca: IES «Ramón Arcas Meca» y Conservatorio de Música «Narciso Yepes» de Lorca.

d) Murcia: IES «El Carmen» y Conservatorio de Música de Murcia.

e) San Javier: IES «Ruiz de Alda» y Conservatorio de Música de San Javier.

2.2. Las unidades PHI podrán ser puras o mixtas según se indica:

a) Unidad PHI pura: unidad en la que se escolariza únicamente alumnado PHI y, en su caso, de inclusión PHI. Deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

b) Unidad PHI mixta: unidad en la que además se podrá escolarizar alumnado que no curse enseñanzas regladas de Música en el conservatorio PHI.

Se dispondrá de este tipo de unidad en los casos siguientes:

I. Si el número de solicitudes PHI y de inclusión PHI fuera inferior a 20.

II. Si el número de alumnos de la unidad fuera inferior a 20 una vez finalizada la admisión de alumnado PHI y de inclusión PHI.

2.3. Se reservan para el año académico 2026-2027 las unidades PHI que se indican en el Anexo I.

2.4. Los directores de los centros informarán a los claustros, a los consejos escolares y al alumnado sobre la continuidad del programa, sobre las medidas organizativas previstas y que están determinadas por la participación en dicho programa, y de las unidades reservadas para el curso 2026-2027.

3. Requisitos y convalidaciones

Podrán participar en el Programa Horarios Integrados quienes vayan a cursar simultáneamente en el año académico 2026-2027 las enseñanzas profesionales de música y la educación secundaria en los conservatorios e institutos que se vinculan para el programa. En esta resolución podrá denominarse como «alumnado PHI».

Una vez adjudicado al IES PHI y al formalizar su matrícula en este, el alumno deberá solicitar obligatoriamente la convalidación de las materias que se indican a continuación:

- 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria – Música de 2.º curso
- 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria – Música de 3.º curso
- 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria – Música de 4.º curso y Materia Optativa “Proyecto de Investigación”
- 1.º curso de Bachillerato – Una materia optativa de 4 períodos o dos materias optativas de dos períodos lectivos
- 2.º Bachillerato – Una materia optativa de 4 períodos o dos materias optativas de dos períodos lectivos

Debiendo asistir en dicho horario a recibir las clases de las enseñanzas de música al conservatorio PHI correspondiente.

El alumnado que forme parte del PHI tendrá la libertad de elegir las materias de religión o atención educativa, facilitando los centros en ambos casos la posibilidad de organizar horarios para su correcta atención.

Excepcionalmente, y dado el carácter de la materia “Segunda Lengua Extranjera II”, evaluable en la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) si el alumno manifiesta su interés en cursarla, los centros PHI procurarán, en la medida de lo posible, facilitar esta opción.

Si la convalidación estuviera condicionada a la superación de una o más asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música durante el curso 2026-2027, el alumno quedará dispensado provisionalmente de cursar la materia o materias cuya convalidación debe solicitarse. La convalidación será efectiva una vez obtenida la calificación positiva en la asignatura o las asignaturas correspondientes de las Enseñanzas Profesionales de Música, conforme a la normativa vigente.

4. Comisión coordinadora del Programa Horarios Integrados

Por cada IES y conservatorio de música vinculados se creará una comisión coordinadora del Programa Horarios Integrados, denominada «comisión coordinadora PHI», que será el órgano responsable de su desarrollo y aplicación en los centros correspondientes.

La comisión coordinadora PHI estará constituida al menos por los directores de ambos centros, un jefe de estudios del instituto de educación secundaria y un jefe de estudios del conservatorio. Una vez constituida, podrá acordar su ampliación con los miembros que considere oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones.

La comisión estará presidida por uno de los directores. La presidencia tendrá la duración de un año académico y será alternativa entre uno y otro centro.

Su funcionamiento se atenderá a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la comisión coordinadora de PHI serán:

- a) Coordinar y elaborar los horarios de las correspondientes enseñanzas aplicando las medidas organizativas previstas en el punto quinto, así como resolver los problemas que puedan plantearse.
- b) Acordar las medidas de organización así como las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.
- c) Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, la reserva de unidades o de plazas PHI así como la modificación de las previstas.
- d) Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, con carácter excepcional, el aumento o la disminución de la ratio en unidades PHI.
- e) Impulsar medidas de coordinación pedagógica entre las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.
- f) Proponer a las direcciones generales competentes las medidas necesarias para el desarrollo y mejora del Programa de Horarios Integrados.

En el caso de que la comisión coordinadora no llegue a acuerdos en aspectos de coordinación y organización fundamentales para el buen funcionamiento del programa, dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, solicitará instrucciones a las direcciones generales competentes, que resolverán garantizando la mejora del mismo y los intereses del alumnado.

5. Medidas organizativas

Con el fin de procurar la mayor eficacia de las medidas que contempla este artículo, los directores de los centros implicados establecerán, bajo la supervisión de la consejería con competencias en materia de educación, las medidas de coordinación que resulten necesarias para garantizar la adecuada impartición a los alumnos de las enseñanzas correspondientes.

5.1. Horas de permanencia en el IES y en el conservatorio para el alumnado participante en el Programa de Horarios Integrados

Se integrarán los horarios del alumnado que estudia las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los centros PHI, sólo para aquellos alumnos que hubiesen accedido al centro PHI mediante adjudicación a la modalidad PHI. Para ello, se distribuirán en siete periodos de mañana, con uno o dos recreos, según disponga la comisión coordinadora PHI, pudiéndose utilizar una única jornada de tarde para aquellas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música que no fuera posible ofertar en horario de mañana.

En el caso de los alumnos que cursan más de una especialidad o que tienen asignaturas pendientes o presentan una asincronía entre enseñanzas igual o superior a dos cursos, y no puedan ajustar su horario al expuesto anteriormente, podrán utilizarse dos jornadas de tarde para completar el horario necesario para la compatibilización horaria de ambas enseñanzas.

Los centros PHI, dentro de sus competencias, deberán establecer, por tanto, qué medidas son las adoptadas para todo el alumnado que forme parte del PHI, dando cobertura, tanto a los alumnos que cursen Religión, como a los que cursen Atención Educativa, facilitando el mejor horario en ambos casos.

Los centros con alumnos de educación secundaria que cursen simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza integrarán

a los mismos, en un mismo grupo del curso que realicen, siempre que lo permita la organización de las enseñanzas que se impartan.

Dentro de sus posibilidades organizativas, los centros establecerán, para los grupos señalados en el punto anterior, el horario que mejor facilite la asistencia de los alumnos a las clases de las enseñanzas de música o de danza. Siempre que resulte posible, el citado horario se organizará de tal forma que reduzca al mínimo necesario las horas de permanencia de los alumnos en el centro.

5.2. Principios y medidas organizativas en la elaboración de los horarios

a) Las horas generadas por la creación de un séptimo período lectivo, por la aplicación de las convalidaciones y de atención educativa para aquellos alumnos que voluntariamente no cursan la materia de religión serán horas de integración horaria.

b) Cuando, debido a la asincronía entre los cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, no sea posible la convalidación de materias, se procurará adecuar el horario a este alumnado.

c) Las horas de integración horaria serán agrupadas en bloques de al menos 2 períodos en un mismo día, denominados «bloques de integración horaria». Dichos bloques se distribuirán en un máximo de tres días a la semana. De forma excepcional y motivada, las comisiones podrán determinar bloques de integración horaria de un solo periodo, previa autorización por parte del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial. Dicha autorización ha de ser anterior a la elaboración de los horarios tanto del IES como del conservatorio, al ser una prioridad en la elaboración de los mismos el establecimiento de franjas horarias coherentes para la adecuada impartición de ambas enseñanzas.

d) Los bloques de integración horaria se destinarán para asignar el horario correspondiente a las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y a las materias que curse el alumnado de inclusión PHI.

e) La comisión coordinadora asignará a cada unidad PHI el horario de los bloques de integración que correspondan, de tal manera que se posibilite la asignación del mayor número de materias y asignaturas de ambos currículos en horario de mañana para la mayoría del alumnado de la unidad correspondiente.

f) La comisión coordinadora PHI se basará exclusivamente en criterios pedagógicos y de mejor uso de los recursos materiales y humanos, según lo estipulado en esta resolución, para definir las diferentes franjas de los bloques de integración horaria y su distribución semanal.

g) Los horarios del profesorado que imparta docencia en las unidades de los centros adscritos al programa de horarios integrados se confeccionarán íntegramente con anterioridad a la elección del profesorado, que consistirá por tanto, en la elección de un horario ya elaborado según lo acordado por la Comisión PHI.

5.3. Asignación del alumnado a un grupo

Si hubiera en un mismo IES más de una unidad PHI por curso de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato, se distribuirá el alumnado teniendo en cuenta las materias que cursen de la Educación Secundaria y de las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como los recursos materiales y humanos de los que dispongan los centros.

5.4. Notificación a la Dirección General con competencias en Enseñanzas de Régimen Especial

No más tarde del 1 de septiembre, la comisión coordinadora PHI enviará a la Dirección General con competencias en Enseñanzas de Régimen Especial, copia del acta del acuerdo de las franjas horarias y los bloques horarios liberados de cada uno de los grupos PHI necesarios para el desarrollo del programa. Los acuerdos notificados serán de obligado cumplimiento por parte de los centros PHI.

5.5. Proyecto educativo y Memoria anual

El Programa Horarios Integrados formará parte de la oferta educativa de cada uno de los centros educativos participantes, por lo que estará incluido en sus proyectos educativos, que además recogerán las medidas que faciliten su desarrollo en el centro. Asimismo, los directores deberán incluir en la Memoria anual un apartado en el que se valore su desarrollo.

5.6. Procesos y calendarios de admisión en los centros educativos

Las fases, plazos y procedimientos en la admisión en los institutos PHI, a los que se refiere la presente resolución, son los establecidos en la Resolución de 4 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2026-2027, especialmente en la Instrucción décima y el Anexo I, «Calendario de admisión Secundaria y Bachillerato curso 2025-2026».

Aquellos solicitantes de admisión en institutos PHI que no sean alumnos de las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio PHI durante el año académico en curso, deberá participar, además, en el proceso de admisión al mismo, obtener plaza y formalizar matrícula en los plazos que se prevean en el correspondiente calendario de admisión.

Los alumnos que cursen 4.º de Enseñanzas Elementales de Música y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2026-2027 podrán optar a formar parte de los grupos PHI que se formen, en caso de que existan plazas vacantes, serán denominados “alumnado de inclusión PHI” y en el caso de que existan unidades mixtas, formarán parte de las mismas. En caso de existir una demanda mayor que plazas disponibles para este alumnado de inclusión, se desempatará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida en último curso realizado de la enseñanza básica en el curso 2025-2026.

El calendario para la presentación de solicitudes de admisión en los conservatorios para el año académico 2026-2027 será establecido por la Dirección General con competencias en Enseñanzas de Régimen Especial.

6. Calendario de actuaciones en el proceso de admisiones y matriculación en el Programa de Horarios Integrados

6.1. El Servicio de Planificación remitirá al IES PHI correspondiente la relación de quienes han solicitado en primera o en cualquier opción el IES PHI, ordenada por enseñanza y nivel, con indicación del ID de la solicitud, el turno solicitado y, en su caso, el interés en la participación en el Programa Horarios Integrados.

6.2. La comisión coordinadora PHI elaborará la relación de solicitantes de participación en el Programa Horarios Integrados. Los solicitantes serán relacionados alfabéticamente por curso de educación secundaria solicitado para el 2026-2027. Se indicará para cada solicitante si está cursando las Enseñanzas

Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el curso 2025-2026 o si debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio. Asimismo, se especificará, cuando proceda, si es alumno del IES PHI durante el presente año académico.

El conservatorio deberá verificar los datos necesarios relativos a la matrícula en las Enseñanzas Profesionales de Música.

La comisión coordinadora PHI remitirá copia de la relación de solicitantes a las comisiones de escolarización ordinaria correspondientes, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días siguientes para su publicación.

6.3. Las relaciones provisionales de solicitantes de participación y de solicitantes de inclusión en el Programa Horarios Integrados se publicarán en los tablones de anuncios de los centros PHI el 4 de junio. El plazo para presentar reclamaciones será desde el 4 de al 11 de junio.

6.4. Las relaciones de solicitantes de participación y de inclusión en el Programa Horarios Integrados definitivas, se publicarán el día 30 de junio.

6.5. Del 24 de junio hasta el 17 de julio a la 12:00 horas, presentación y mecanización de nuevas solicitudes PHI para su adjudicación en fase extraordinaria.

6.6. El día 30 de junio se publicarán los listados de adjudicación definitiva en fase ordinaria correspondiente a alumnado del conservatorio PHI de las Enseñanzas Profesionales de Música y a alumnado de las Enseñanzas Elementales de Música que haya solicitado ser incluido en el programa (incluyendo a aquel alumnado que ha debido participar en el proceso de admisión en el conservatorio PHI)

6.7. Hasta el 14 de julio a las 17:00 horas las comisiones PHI podrán enviar a los centros PHI y a la comisión de escolarización las posibles incidencias en las matriculaciones del alumnado admitido en los Conservatorios que puedan tener repercusión en los listados de admisión.

6.8. Los listados de adjudicación de la fase extraordinaria se publicarán el 23 de julio, estando incluidas en ella la relación de alumnos que no han obtenido plaza en las adjudicaciones anteriores y las presentadas hasta el 17 de julio a las 12:00 horas. El plazo para matricular al alumnado adjudicado será desde el 23 al 28 de julio.

6.9 Las vacantes PHI producidas con posterioridad al 23 de julio podrán ser cubiertas por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

La admisión en el Programa Horarios Integrados de alumnos que obtengan plaza en el conservatorio por adjudicación de vacantes sobrevenidas quedará supeditada a la existencia de vacantes en la unidad PHI del IES correspondiente.

Quienes no se hubieran matriculado en el conservatorio PHI, aun cuando cumplan los requisitos establecidos a tal efecto, perderán sus derechos a participar en el Programa Horarios Integrados.

7. Actuaciones de la comisión coordinadora PHI respecto a la admisión en el Programa Horarios Integrados

7.1. El conservatorio PHI verificará que los solicitantes han formalizado su matrícula para el curso 2026-2027 en las Enseñanzas Profesionales de Música.

7.2. La comisión coordinadora PHI deberá remitir a la correspondiente comisión de escolarización ordinaria las relaciones de alumnos a los que ésta

tiene que adjudicar plaza en el turno (I) en ADA, según el calendario de admisión 2026-2027, ordenadas según se indica en los apartados siguientes.

7.3. En caso de que la asincronía entre la educación secundaria y las enseñanzas profesionales de algunos solicitantes impida la necesaria coordinación horaria, la comisión podrá acordar no proponer la admisión de este alumnado en el Programa. Lo hará público en los tablones de anuncios de los centros PHI y lo comunicará al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

7.4. Si hubiera más solicitudes que plazas PHI disponibles, la comisión aplicará la siguiente prelación:

a) Primera adjudicación:

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo en fase ordinaria.

b) Segunda adjudicación:

1.º Lista de espera de la primera adjudicación.

2.º Nuevas solicitudes.

7.5. En cualquiera de las adjudicaciones, si fuera necesario, se desempatará aplicando los siguientes criterios:

1.º Sincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música, según se recoge en Anexo III.

2.º Mayor nota media en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado por el alumno o calificación final en la prueba de acceso, según corresponda.

3.º Alumnado del IES PHI durante el presente año académico.

4.º Mayor calificación en la asignatura Instrumento/Voz en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado o en la parte A de la prueba de acceso según corresponda.

7.6. Se elaborarán listas de espera por curso de educación secundaria, en las que se relacionarán los solicitantes PHI que no obtuvieran plaza en el Programa PHI, ordenados conforme a los criterios recogidos en los apartados 7.4 y 7.5.

8. Continuidad del alumnado escolarizado en unidades PHI

1. El alumnado PHI podrá permanecer a lo largo de la Educación Secundaria en el programa salvo que deje de cursar las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI o que solicite expresamente no continuar en el mismo.

2. El alumnado de inclusión PHI podrá continuar escolarizado en unidades PHI hasta que finalice las enseñanzas elementales de música. A su término, si desea continuar en la unidad PHI, deberá participar en el proceso de admisión en el conservatorio PHI por la vía de acceso y presentar el Anexo II en el plazo recogido en el anexo I A, «Calendario de admisión de ESO y Bachillerato», de la Resolución de 4 de febrero de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2026-2027.

3. Quien deje de ser alumno del conservatorio PHI en el año académico 2026-2027, permanecerá escolarizado en su grupo en dicho curso escolar.

Para formar parte de nuevo del Programa de Horarios Integrados en cursos sucesivos y permanecer en el grupo PHI, deberá volver a estar escolarizado en el conservatorio PHI.

4. El alumnado escolarizado en unidades PHI durante el año 2025-2026, formalizará la matrícula en el conservatorio y en el instituto de educación secundaria en los plazos recogidos en la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos 2026-2027.

Murcia, a 2 de marzo de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

ANEXO I

UNIDADES PHI RESERVADAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2026/ 2027

a) IES San Juan de la Cruz de Caravaca de la Cruz:

- Educación Secundaria Obligatoria: 1 unidad mixta por curso
- Bachillerato: 1 unidad mixta por curso

b) IES Ben Arabí de Cartagena:

- Educación Secundaria Obligatoria: 1 unidad pura por curso
- Bachillerato: 1 unidad pura por curso

c) IES Ramón Arcas Meca de Lorca:

- Educación Secundaria Obligatoria: 1 unidad pura por curso
- Bachillerato: 1 unidad pura por curso

d) IES El Carmen, de Murcia:

- 1º ESO - 2 unidades puras
- 2º ESO - 2 unidades puras
- 3º ESO - 1 unidad pura y 1 unidad mixta
- 4º ESO - 2 unidades puras
- 1º Bachillerato - 2 unidades puras
- 2º Bachillerato - 2 unidades puras y 1 unidad mixta

e) IES Ruiz de Alda de San Javier:

- Educación Secundaria Obligatoria: 1 unidad mixta por curso
- Bachillerato: 1 unidad mixta por curso

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “HORARIOS.
INTEGRADOS”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....

Alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música

Año académico: 2026 - 2027

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos del alumno

Apellidos:		Nombre:
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:
Domicilio:	Localidad:	Código postal:
Situación académica en el Conservatorio PHI		
☐ Matriculado encurso de las Enseñanzas Profesionales de Música.		
☐ Debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio para obtener plaza en las Enseñanzas Profesionales de Música		

Datos del padre/tutor, madre/tutora, acogedores o guardadores *

Apellidos y nombre (solicitante 1):		NIF/ NIE:
Apellidos y nombre (solicitante 2):		NIF/ NIE:
Domicilio:	Localidad:	Código postal:
Teléfono de la madre/ tutora:		Teléfono del padre/ tutor:
Correo de la madre/ tutora: Correo del padre/tutor:		

SOLICITAN para su hijo/tutelado participar en el Programa “Horarios Integrados” en el curso: Educación Secundaria Obligatoria: 2.º ☐ 3.º ☐ 4.º ☐ Bachillerato: 1.º ☐ 2.º ☐Fdo..... Fdo.....¹

En....., a dede 20.....

¹ La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho según el resuelto quinto de la Resolución de 20 de octubre de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas tutelados, menores de edad,. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se adjuntará declaración jurada correspondiente.

ANEXO III

SINCRONÍA ENTRE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA A EFECTOS DE DESEMPATE

	Sincronía	Máxima	>>			
--	-----------	--------	--	--	--	--